



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

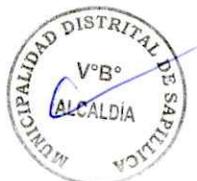
RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 67-2022-MDS-A

Sapillica, 23 de febrero del 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 009-2022-MDS-OPMI, del 21 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, el Informe Legal N° 43-2022-MDS-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Requerimiento de Aprobación de Cartera de Inversiones para el periodo 2023 – 20225, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el D. Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, norma que en su Artículo 1.- **Objeto** Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Artículo 2.- Ámbito de aplicación** El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo. **Artículo 3.- Principios rectores** El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Que, mediante el DS. N° 284-2018-EF norma que en su Artículo 14. **Fase de Programación Multianual de Inversiones** numeral 14.1 La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación. Numeral 14.2 En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. 14.6 Para el registro de las inversiones debe incluirse como mínimo la siguiente información: 1. La fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentra la inversión. 2. La potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada. 3. Los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
RUC. 20205446789



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 67-2022-MDS-A

montos estimados de inversión y costos estimados de operación y mantenimiento. 4. El periodo de inicio y término estimado de las fases de Formulación y Evaluación y de Ejecución de los proyectos de inversión a nivel de ideas, proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución;

Qué, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MDS-OPMI, de fecha 21 de febrero del 2022, elaborado por el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, comunica que ha venido realizando diferentes acciones en el cumplimiento de los plazos que indica el Anexo 06 (Periodo 2023 - 2025), para ingresar información en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, entre estas tenemos:

- Diagnóstico de brechas, cuyo plazo fue 17/01/2022
- Criterios de priorización de los servicios de la entidad, cuyo plazo fue 24/01/2022.
- Incorporación de presupuesto a las inversiones que no se encontraban programadas para el año 2022.
- Actualización de la cartera de inversiones para 2023 - 2025, en las cual se encuentran incluidas las nuevas ideas de inversión que se recogieron en la reunión del 10/02/2022, en coordinación con la UEI y la Unidad Formuladora.

En ese sentido, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para su ingreso al sistema del MPMI, cuyo plazo vence el 25 de febrero del 2022, tal como lo indica el Anexo 06 (adjunto al presente) y el Reglamento del D. Legislativo N° 1252 que crea el Sistema de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 43-2022-MDS-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es FUNDADA la petición del Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI; en tal sentido la oficina a mi cargo recomienda, que el titular del pliego, en su condición de Representante legal de la entidad, y en concordancia con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su inciso 6) del artículo 20°, se sirva emitir el acto administrativo, aprobando la Programación Multianual de inversiones de la Municipalidad distrital Sapillica, para el periodo 2023 - 2025, considerando como principal objetivo, el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población; asimismo se hace mención, que conforme al Anexo 06 del Reglamento del D. Legislativo 1252, las entidades tienen como plazo límite para ingresar al MPMI, el día 25 de febrero del 2022, en tal sentido, el área usuaria deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES y EL DIAGNOSTICO DE BRECHAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, PERIODO 2023-2025, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al Anexo N° 06 el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las instancias administrativas correspondiente, para su conocimiento y fines; Asimismo, encargar al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE